"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 108 -2019-MPM

Moyobamba, 12 de febrero del 2019.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 26 de setiembre del 2018, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por SAMUEL LOPEZ CORDOVA y MERCEDES PEREA DE LOPEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 055-2019-MPM, de fecha 14 de enero de 2019, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como la funcionaria responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 761-2018-MPM, de fecha 29 de octubre del 2018, se declaró la Separación Convencional de SAMUEL LOPEZ CORDOVA y MERCEDES PEREA DE LOPEZ;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2018, la señora MERCEDES PEREA DE LOPEZ, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 108 -2019-MPM

Que, el artículo 14° del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SECRETARIO GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **SAMUEL LOPEZ CORDOVA** y **MERCEDES PEREA DE LOPEZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE